



Municipalidad de Yguazú

Intendencia Municipal

Km. 42 - Ruta PY02 - Alto Paraná - Paraguay

Telef. 0632-20234



Resolución Rectificado I.M. N° 1.223/2.025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME RECTIFICADO FINAL DE LA EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ, PARA LA LICITACION MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2.025 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" ID N° 471.631.-----

Yguazú, 26 de julio de 2.025.-

VISTO: El informe rectificado presentado por el Comité de Evaluación de Licitaciones de la Municipalidad de Yguazú, recomendando la adjudicación de "Servicios de Elaboración de Proyectos de Inversión" ID N° 471.631.-, y

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobre de oferta, conforme a las disposiciones legales vigentes; habiéndose presentado EL UNICO oferente, el " Ing. Rony González González" con RUC 2493847-5.-----

Considerando que la Resolución de la DNCP Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la entidad componente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer de lo que considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a la Resolución N° 230/25 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de a SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, siempre que este último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas,



Municipalidad de Yguazú

Intendencia Municipal

Km. 42 - Ruta PY02 - Alto Paraná - Paraguay
Telef. 0632-20234



de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 230/25, sus modificaciones y reglamentaciones. Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante. Que, dicha evaluación fue realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 230/25 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS que establece: "SERVICIO DE ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION. La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica.-----

Que, el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS: "La Convocante deberá determinar en la Solicitud de Propuestas si la contratación será para consultores individuales o firmas consultoras, teniendo en cuenta el alcance de los trabajos a ser realizados y utilizará para el efecto a uno de los métodos de selección dispuestos en la Ley". Que, el mismo cuerpo legal indica: "Selección basada en la calidad y el costo. Para contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente. El método de selección basado en la calidad y el costo establecido en la Ley. Los otros métodos de selección podrán ser utilizados en los casos previstos en el presente Reglamento. La selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo en el que la ponderación que se asigne a la calidad y al costo se detallará en la Solicitud de Propuesta y se determinará en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha de realizar.-----

Que, en la fecha, 11 de julio de 2025 - 08:00 se llevó a cabo el acto de recepción de sobre y apertura de la propuesta técnica. Que, como resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité de Evaluación se pronunció



Municipalidad de Yguazú

Intendencia Municipal

Km. 42 - Ruta PY02 - Alto Paraná - Paraguay

Telef. 0632-20234



a través del informe de Evaluación Técnica, en virtud del cual recomienda la apertura de sobre de precio de las consultoras que han alcanzado el puntaje mínimo establecido en la carta de invitación. Que, el acto de Apertura de propuesta económica se realizó el 24 de julio a las 08:00 horas, del año en curso. Que, como resultado de la evaluación económica, el Comité de Evaluación de ofertas recomienda la adjudicación del llamado al Consultor que obtuvo un puntaje alto, y ventajosa para la Institución considerando que es el único oferente que ha superado la Evaluación Técnica, el Consultor " Ing. Rony González González" con RUC 2493847-5-----

Que, se puede observar que la Institución Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos para el presente Ejercicio Fiscal, los cuales se podrá imputar la presente contratación.-----

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YGUAZÚ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

1°: APROBAR, el INFORME RECTIFICADO FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, referente llamado a LICITACION POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2.025 "Servicios de Elaboración de Proyectos de Inversión" ID N° 471.631.-, del cual se desprende que el puntaje final alcanzado es del consultor:" Ing. Rony González González" con RUC 2493847-5 por un monto de Gs. 89.900.000.- (Guaraníes ochenta y nueve millones novecientos mil).-, es de 100 (cien) Puntos.-----



Municipalidad de Yguazú

Intendencia Municipal

Km. 42 – Ruta PY02 – Alto Paraná - Paraguay

Telef. 0632-20234



2º: ADJUDICAR, al Consultor: " Ing. Rony González González" con RUC 2493847-5 por un monto de Gs. 89.900.000.- (Guaraníes ochenta y nueve millones novecientos mil).- IVA Incluido, conforme a las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "POR la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS normativas de Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.-----

3º: SUSCRIBIR el CONTRATO pertinente con el consultor adjudicado, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la provisión de los servicios requeridos.-----

4º: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Ing. Agr. Wilma E. Flecha
Secretaria General



Ing. Agr. Manro Kawano
Intendente Municipal